

Gaceta

No. 568

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Miércoles 17 de Julio, 2019

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

RR-146-2019

Adenda a la resolución RR-142-2019 “Derogatoria de la Resolución de Rectoría RR-110-04, RR-106-2006 y RR-043-2007”2

RR-146-2019

Adenda a la resolución RR-142-2019 Derogatoria de la Resolución de Rectoría RR-110-04, RR-106-2006 y RR-043-2007”

A las diez horas del trece de junio del dos mil diecinueve, el suscrito, Sr. Julio César Calvo Alvarado, en mi condición de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

RESULTANDO:

1. Que el pasado 7 de junio se notificó a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Recursos Humanos la Resolución de Rectoría RR-142-2019 con oficio R-619-2019, la cual fue comunicada por la Doctora Rodríguez el día 10 de junio. En la misma se resolvió lo siguiente:

1. “Derogar las Resoluciones de Rectoría RR-110-04, RR-106-2006 y RR-043-2007 con las siguientes indicaciones:

2. Establecer un transitorio único sobre la derogación de las disposiciones de Rectoría arriba citadas en el sentido que:

a) Dentro de un plazo de excepción de 2 años a partir de esta fecha, aquellos funcionarios que únicamente cuentan con el título de técnico de la FUNDATEC en las áreas específicas referidas a sus puestos se mantendrán en el cargo, motivándolos a realizar y continuar con sus estudios superiores, para que, en ese

lapso, logren obtener créditos universitarios aprobados que les permitan cumplir con los requisitos del puesto.

b) En aquellos casos en los que los funcionarios estén ocupando puestos de coordinación o puestos de asistencia en las diferentes instancias departamentales, se les respetará el plazo de su nombramiento, posterior a éste tiempo, no podrán ocupar cargos cuyo requisito académico sea poseer un Técnico Medio reconocido por el MEP, en tanto el único título con que cuentan se trate de un Técnico ofrecido por las diferentes Escuelas del Instituto.

3. El alcance de la presente Resolución aplica para los Registros de Elegibles vigentes a la fecha, donde haya funcionarios que tengan dicha condición respaldados por un título de Técnico ofrecido por las diferentes Escuelas del Instituto.

4. De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución. Por así haberlo es-

tablecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

Comuníquese”

2. Que el punto 1 contiene un error de numeración, dado que el número 2 es parte del punto 1, por lo que debe omitirse en la lectura y continuarse con el siguiente, de forma consecutiva.
3. Que se requiere ampliar la RR-142-2019 con el propósito de aclarar inquietudes de parte de algunos funcionarios.

CONSIDERANDO:

1. Que en atención a las observaciones de varios funcionarios respecto del Transitorio contenido en la Resolución de Rectoría RR-142-2019, se aclara y adiciona lo siguiente:

Es de interés tanto de la Administración como de la Junta de Relaciones Laborales informar a la Comunidad Institucional que esta derogatoria se da en función del análisis de un caso concreto en el seno de ese órgano colegiado, donde entre otros aspectos se analizó el cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 3985-1- MEP-MTSS correspondiente al Marco Nacional de Cualificaciones para la Educación y Formación Técnica y Profesional de Costa Rica.

RESUELVO:

1. Realizar la aclaración de los siguientes puntos:
 - Que los funcionarios que cuenten con nombramiento de carácter permanente (indefinido) en puestos que requiere formación técnica no tienen afectación por esta derogatoria.
 - Que según se indica en el transitorio único de este oficio se otorga un plazo a los funcionarios (as) que se encuentren con nombramiento definido, en sustitución o suplencias con este título académico, para que desde este momento y hasta los próximos dos años puedan continuar en puestos técnicos u otros con este título. No obstante, una vez finalizado el plazo si no cuentan con créditos universitarios reconocidos según indica el Manual de Puestos, no podrán ser nombrados nuevamente. Lo anterior, en cumplimiento de las normas referentes a los Lineamientos y Régimen de Carrera Laboral contenidas en la Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, artículos 27, 47, 51.
 - Que en relación al punto 3 de la resolución, las personas que estén en Registros de Elegibles únicamente, con títulos de Técnicos que no reúnan los requisitos acordados serán excluidos de estos registros una vez finalizado el plazo indicado en este Transitorio.
2. Instar a los funcionarios y funcionarias de la institución a iniciar o continuar con estudios superiores que les permitan prolongar su desarrollo profesional.
3. Indicar que el nombre correcto al que se refieren estos títulos es: Programa de

Técnico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que ofrecen las distintas escuelas con la coadyuvancia de FUNDATEC

4. Comunicar conjuntamente con la Resolución RR-142-2019 la presente adenda en la Gaceta Institucional.

Publíquese

Sesión del Consejo de Rectoría.